

DECRETO MUNICIPAL N ° 214
30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
"DETERMINACIONES DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE
OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM) 2021"

CONSIDERANDO: Qué; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Qué; el párrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de los servicios de salud", de la misma manera el Art. 37 del mismo cuerpo legal establece que: "El Estado mantiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Qué; la Ley Nro. 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su Art. 8 señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para evitar el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente.

Qué, la Ley Nro. 482 en su Artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Decretos Municipales, también con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley Nro. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, como en el art. 5 numeral 12 establece que la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifica de otra manera.

Qué; el Decreto Supremo Nro. 4451 y las modificaciones presentadas en el Decreto Supremo Nro. 4480, se lleva a cabo por objeto establecer medidas y acciones orientadas para continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; posterior a ello se emite el Decreto Supremo Nro. 4466 en el que decreta como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la vigencia es decir desde el 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2021 y finalmente emite el Decreto Supremo Nro. 4480 en el que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia del 16 de enero al 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico del COVID - 19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

Qué; el Decreto Municipal Nro. 169 del 05 de diciembre de 2020, "Reglamento para establecer protocolos y Medidas de Bioseguridad en el Municipio de Oruro (D.S. 4405) el mismo tiene por objeto regular las actividades económicas, jornada laboral y otras con vigencia al 15 de enero de 2020, por lo que hace necesario continuar con las medidas asumidas por el Gobierno Nacional, dictadas en el DS Nro. 4404 y dar continuidad a las medidas asumidas en el DM Nro. 169, ajustando y modificando las restricciones personales, vehiculares (Público y privado) y todo tipo de actividades económicas, medidas y acciones que permitirán establecer la prevención, contención y atención a la pandemia en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Qué; el Decreto Supremo No 4577, de 25 de agosto de 2021; tiene por objeto ampliar la vigencia de las medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica, establecidas en el Decreto Supremo No 4451, de 13 de enero, modificada por los Decretos Supremos No 4466, de 24 de febrero, NO 4480, de 31 de marzo, No 4497, de 23 de junio, todos del 2021; decretando que las medidas establecidas en el presente, estarán vigentes desde el 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de COVID-19.

Qué; en fecha 31 de agosto de 2021, en la reunión; Undécima Sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) consideró los Informes específicos y General sobre las responsabilidades asumidas por anterior Decreto Municipal No 205 y plan operativo para el Sistema de Salud en medidas de Bioseguridad y Prevención, con ampliación de horario para las actividades económicas y circulación vehicular.

Qué; dentro del municipio de Oruro se ha observado que el riesgo de contagio es aún latente con tendencia a incrementarse con respecto a población vulnerable como ser personas de la tercera edad, niñas, niños y adolescentes, teniendo efectos adversos que incluso han segado la vida de muchas personas, siendo por tanto que esta población vulnerable aún se encuentra en emergencia sanitaria conforme una interpretación ponderativa protectora de derechos constitucionales del Decreto Municipal 134, debiendo el municipio de Oruro realizar las acciones y medidas necesarias para contener el riesgo de contagio de esta población y generar los refuerzos necesarios para garantizar los derechos fundamentales como ser la vida, salud y acceso a otros derechos de esta población vulnerable.

POR TANTO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO).

El presente Decreto Municipal, en atención al riesgo de contagio aun latente y emergencia sanitaria persistente en grupos vulnerables por presencia de la pandemia Covid – 19, tiene por objeto ratificar el Decreto Municipal N° 213 de fecha 27 de octubre del año en curso, en el marco de la cuarentena Dinámica, Vigilancia Comunitaria activa y ampliación de actividades económicas y horarios de circulación en el Municipio de Oruro, en apego al Decreto Supremo 4480 que modifica al Decreto Supremo 4451, ratifica el Decreto Supremo 4542, Ley 1359 de Emergencia Sanitaria y el cumplimiento de la Ley Municipal N ° 097, bajo las siguientes medidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).

*1. **Tiempo.** - Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la sección de la Gaceta Municipal de la página web www.gamoruro.com hasta el 15 de diciembre de 2021 con las ampliaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico nacional, departamental y municipal dentro el marco de sus competencias.*

*2. **Horario.** - Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, se cumplirán en los horarios de 05:00 am a 00:00 horas, de lunes a domingo.*

ARTÍCULO TERCERO. - (PARA CUMPLIMIENTO).

*Se dará estricto cumplimiento a la Ley Municipal N° 106 de 17 de noviembre de 2021 **“LEY MUNICIPAL DE PRESENTACIÓN DE CARNET DE VACUNACIÓN (COVID -19) EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**.*

ARTÍCULO CUARTO. - *Dentro de las actividades a efectuarse en el mes de diciembre tenemos:*

1.- *Se encuentra programado para el día domingo 5 de diciembre la entrada del primer convite del Carnaval de Oruro “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad”, en la cual se tendrá las siguientes restricciones:*

- *De manera obligatoria, tanto danzarines, músicos y comerciantes sean locales, nacionales y/o extranjeros que participen de la entrada del primer convite del Carnaval de Oruro, deberán portar de manera visible el carnet de vacunas o prueba PCR – antígeno nasal actualizada y los implementos de bioseguridad (barbijos, desinfectante, protector facial).*
- *De manera obligatoria, los espectadores que ingresen a la entrada del primer convite del Carnaval de Oruro, deberán portar el carnet de vacunas o prueba PCR – antígeno nasal actualizada e implementos de bioseguridad (barbijos, desinfectante, protector facial), se sancionara a los infractores.*
- *De manera estricta se realizará por parte de las autoridades Municipales y coadyuvantes el control respectivo en el ingreso por los portones el carnet de vacuna o prueba PCR actualizado e insumos de bioseguridad (barbijos, desinfectante, protector facial) conforme corresponda.*
- *Está prohibido el ingreso de menores de 12 años de edad (danzarines – músicos) al Primer Convite, a personas de 60 años con patologías de base salvo bajo su responsabilidad el cual deslindara responsabilidad a las autoridades pertinentes de cualquier eventualidad que se suscitase de su estado de salud.*

2.- *Respecto a las actividades de actos y festejos de promociones de colegios dentro del Municipio de Oruro tanto privados, fiscales, alternativa y de convenio se dispone las siguientes restricciones:*

- *Se dispone de manera obligatoria la utilización de insumos de bioseguridad (barbijos, desinfectante, protector facial) a todos los participantes de los actos y festejos de promociones de colegios, dentro del Municipio de Oruro y el correspondiente protocolo de bioseguridad autorizado por el SEDES.*

- De manera obligatoria, los estudiantes, padres de familia que participen de actos y festejos de las promociones de colegios, deberán exhibir el carnet de vacunas o prueba PCR – antígeno nasal actualizado.
- Los actos y festejos de promociones de los colegios deberán ser realizados precautelando la salud de los asistentes, por tanto, los organizadores deberán controlar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad (barbijos, desinfectante, protector facial) y el control del carnet de vacunas o prueba PCR – antígeno nasal actualizado, así como restringir el número de personas dentro de cada recinto a efectos de velar el menor contacto posible entre los asistentes.

ARTICULO QUINTO. - Queda totalmente prohibido toda actividad de expendio y consumo de bebidas alcohólicas a 100 metros del trayecto del recorrido del Primer Convite del Carnaval de Oruro, en cumplimiento de la **Ley N° 259 “LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”** del 11 de julio de 2012 y Decreto Supremo 1347 de 10 de septiembre de 2012 mismos que se encuentran vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - (ACTIVIDADES QUE CONCENTREN GRUPOS MASIVOS).

Todas las actividades Económicas, religiosas, deportivas de entrenamientos físicos con movimientos funcionales, individuales constantes serán de (05:00 am a 00:00 horas), los locales nocturnos, actividades de expendio de bebidas alcohólicas de (14:00 pm a 00:00 horas) y otros que concentren grupos masivos de personas, podrán habilitarse gradualmente siempre y cuando cumplan los protocolos de bio seguridad y funcionamiento, operación mediante reglamentación, previa presentación del carnet de vacuna contra el Covid - 19 para el ingreso a estas actividades, asimismo autorización emitida por el SEDES y validadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro otorgando el permiso y trámite correspondiente mediante Acto Administrativo requerido por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda que además cuente con el informe de la Secretaria Municipal competente en el área de Salud y por último el visto bueno de la Secretaria General, serán controladas por la Unidad de Defensa al Consumidor y demás unidades del GAMO que corresponda en el marco de sus competencias sea hasta las 00:00 horas, con el 50% de capacidad, el incumplimiento a los horarios de atención de expendio de bebidas alcohólicas en locales nocturnos, lenocinios y otros la multa será de 10,000.00 Bs. (DIEZ MIL BOLIVIANOS CON 00/100).



Y de acuerdo al comportamiento epidemiológico de casos positivos Covid – 19 se convocará a un COEM de emergencia y se determinará las restricciones de los horarios previo Informe de Salud, SEDES y otros.

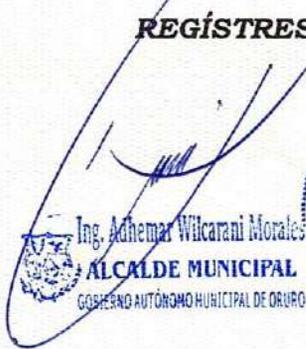
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla y presente Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Ramiro D. Alvarado Huacachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Lic. Luz Marcela Moya Cayoja
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


J. Alfredo Méndez Orellana
DIRECTOR
DIRECCION DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC'S
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Marco Yuri Morales
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Víctor Luis Apaza Huariño
DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
G.A.M.O.


Lic. Juan Boris Vikanueva Huanca
SECRETARIO
MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

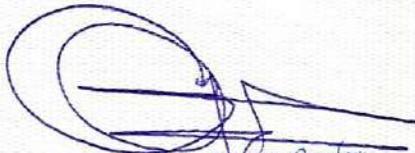
DECRETO MUNICIPAL N° 214
30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
"DETERMINACIONES DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE
OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM) 2021"



Leticia Rojas Guillot
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO



Ing. Marco Antonio Leon Titichoco
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA d.l.
G.A.M.O.



Ing. Edwin Lazarte Condori
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO



Abel Vences Rafael
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO



Lic. Juan Carlos Camacho Medina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO